Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Ángela Rossio Parada Olarte
Grupo De Gestión Contractual

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Aval Otrosí No 3 PRONE 661-21

A través del presente memorando me permito avalar se adelante el trámite del Otrosí No. 3 para prórroga del contrato PRONE 661 de 2021, la cual fue recibida mediante radicado EMSA 20236000010488l del 17 de abril de 2023 y radicada en el MME con el N° 1-2023-020228 de fecha 19 de abril de 2023 (Anexo 1)

Resumen solicitudes presente memorando

Ítem	SOLICITUD	ESTADO ACTUAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA
1	Modificar la cláusula SEGUNDA del contrato PLAZO	El plazo para realizar la Actividad "2. Acta de recibo de obras", la cual se encuentra **vigente hasta el 27 de mayo de 2023**, y la fecha de finalización de la Administración de la Construcción y Puesta en Operación está establecida para **el 2 de septiembre de 2023.**	Prorrogar en 2 meses más la actividad **"2. Acta de recibo de obras", la cual se encuentra vigente hasta el 27 de mayo de 2023** y se requeriría ampliar por 180 días más para un total de 210 días, es decir, **hasta el 23 de noviembre de 2023,** por lo tanto, la nueva fecha de finalización de la Actividad de la construcción y puesta en operación **sería el 2 de marzo de 2024.**

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.1 ANTECEDENTES CONTRACTUALES

A continuación, se relacionan las actividades realizadas dentro del proceso de análisis de la documentación enviada por el Operador de Red:

a) El 29 de septiembre de 2021 el Ministerio de Minas y Energía y la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. – EMSA S.A. E.S.P., suscribieron el contrato PRONE GGC 661 de 2021, cuyo objeto es *"Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional – SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto "NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO SAN RAFAEL", el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE."*.

b) Se suscribió el Acta de Inicio el 1 de noviembre de 2021, estableciendo como fecha de finalización el día 1 de diciembre de 2022 de acuerdo con el cronograma acordado.

c) Mediante Otrosí No 1 del 8 de agosto de 2021 se acordó modificar numeral 1 de la CLAUSULA SEGUNDA- EL PLAZO de finalización de la Actividad De Administración De La Construcción Y Puesta En Operación la cual quedó hasta el 2 de abril del 2023.

d) Mediante Otrosí No. 2 publicado el 28 de noviembre de 2022, se prorrogó la fecha de finalización de la actividad de administración de la construcción y puesta en operación hasta el 2 de septiembre de 2023 con la finalización del proyecto "NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO SAN RAFA-EL".

2. GARANTIAS

A la fecha, la póliza de Cumplimiento No. 8544101112931 expedida por SEGUROS DEL ESTADO, se encuentra vigente desde el 29/Sep/2021 hasta el 2/Sep/2024.

3. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR

Mediante radicado EMSA 202360000104881 del 17 de abril de 2023 y radicado MME N° 1-2023-020228 de fecha 19 de abril de 2023 (Anexo 1), EMSA S.A. E.S.P., presentó un documento con asunto *"Solicitud Prórroga No. 3 Contrato PRONE GGC No. 661 de 2021"*, en los siguientes términos:

***"**(...) A continuación, se exponen las causales que motivan a solicitar la prórroga del contrato:*

- *Durante el levantamiento de información para los amarres (relacion usuarios – transformador) se identificaron usuarios inicialmente previstos en la etapa de formulación y estructuración del proyecto con servicios bifásicos y trifásicos, según el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006, el Programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE) tiene por objeto la financiación, por parte del Gobierno nacional, de planes, programas y proyectos de conformidad con las reglas establecidas en el decreto 1073 de 2015 y las normas que lo sustituyan o complementen, con el fin de legalizar usuarios del servicio de energía eléctrica y adecuar las redes a los reglamentos técnicos vigentes, en barrios subnormales situados en municipios del Sistema Interconectado Nacional (SIN).*

 *De acuerdo con la certificación emitida por la Entidad Territorial el barrio beneficiario del proyecto **NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO SAN RAFAEL** corresponde al estrato socioeconómico **1** y una vez sean normalizadas las redes eléctricas, este barrio quedará con **ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA 1**; por lo tanto, el presupuesto para las acometidas y medida se contempló con servicios monofásicos (110 V).*

 Por lo anterior, se realizaron socializaciones con la comunidad donde se reiteró el alcance del proyecto, confirmando que el proyecto solo contemplaba acometidas y medida para servicios monofásicos, EMSA indico a los usuarios que los usuarios con servicios bifásicos y trifásicos una vez finalizado el proyecto debían tramitar el servicio requerido ante el Operador de Red – EMSA.

 Con el fin de dejar a los usuarios con el servicio requerido, EMSA en conjunto con las áreas de C0ontrol de Energia y Comercial contemplaron la alternativa de suministrar los materiales requeridos para las acometidas y medida bifásicas y trifásicas y trasladar el costo el cual será financiado a través de la factura una vez sea autorizado por los usuarios, para dar cumplimiento a lo anterior, EMSA debió actualizar el contrato de condiciones uniformes mediante la resolución GPP 20234500009243 de 1 de febrero de 2023, por medio del cual se fijan los precios por ventas de servicios, materiales y cargos asociados a la conexión del servicio público domiciliario de electricidad para usuarios regulados con medida AMI. (Anexo 1)

 Teniendo en cuenta que el Operador de Red debe aportar los recursos adicionales para llevar a cabo el 100% de las obras previstas en cada proyecto, que impliquen la prestación del servicio de energía eléctrica a usuarios con servicios bifásico y trifásicos en el proyecto , EMSA debe tramitar los recursos e iniciar el proceso de contratación para la adquisición de los materiales requeridos (medida y acometida), proceso que de acuerdo con los plazos establecidos por EMSA, tiene un plazo aproximado de tres (3) meses.

Para la implementación del sistema de medición y la puesta en marcha del proyecto se requiere realizar la configuración de equipos de comunicación con todos medidores asociados al proyecto, actividad que solo se puede realizar una vez EMSA finalice el proceso precontractual para la compra de los medidores bifásicos y trifásicos que serán incluidos en el proyecto.

De acuerdo a la información suministrada por el proveedor de la medida AMS los tiempos de entrega iniciales correspondían a noventa (90) días, sin embargo el proveedor desde agosto del 2022 ha extendido los tiempos de entrega hasta ciento ochenta (180) días debido a una serie de situaciones que se han venido presentando a nivel mundial luego de la pandemia dl COVID 19, que causo un desacelere en la logística de transporte marítimo y aéreo y además a razones naturales de la industria como la escasez de material electrónico, por tanto, la entrega de equipos medida para los proyectos será a finales de septiembre de 2023. (Anexo 2)

- *Durante las visitas de inspección RETIE realizadas por parte del organismo de inspección acreditado por la ONAC se encontraron inconformidades que deben ser subsanadas por parte del contratista, por tanto, la entrega del certificado de inspección RETIE se encuentra pendiente hasta las no conformidades sea superadas (30) días.*

- *Para la recepción de las obras por parte del operador de red EMSA se debe tramitar ante el ares de Distribucion la certificación de obra, la cual requiere de la entrega del Certificado RETIE de conformidad de la instalación.*

 En cumplimiento al subnumeral ii) del numeral a) de la cláusula decima del contrato Etapa 3 - Actividades de suministro, construcción y liquidación de obras y al numeral 2 de la etapa 3 del Anexo 2 "CRONOGRAMA" del contrato, la suscripción del Acta de Recibo de obras se realizara una vez el contratista entregue el certificado RETIE y todos los usuarios del proyecto (monofásicos, bifásicos y trifásicos) se encuentren normalizados (consumos individualizados) y sean clientes, es decir hagan parte del sistema comercial de EMSA, mediante la factura de energía.

En consecuencia, EMSA, para dar cumplimiento a todos los compromisos adquiridos con el Ministerio de Minas y Energía, se ve en la necesidad de solicitar una PRORROGA del contrato PRONE GGC No. 661 de 2021 por un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento. Por lo tanto, la nueva fecha sugerida para la terminación del contrato es el 2 de marzo de 2023."

EMSA S.A. E.S.P., mediante correo electrónico del 25 de abril de 2023, dio alcance a su solicitud indicando lo siguiente: (Anexo 7)

"(...) me permito aclarar lo siguiente:

En consecuencia, EMSA, para dar cumplimiento a todos los compromisos adquiridos con el Ministerio de Minas y Energía, se ve en la necesidad de solicitar una PRORROGA del contrato PRONE GGC No. 661 de 2021 por un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento. Por lo tanto, la nueva fecha sugerida para la terminación del contrato es el 2 de marzo de 2024."

4. CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA

La firma interventora SINCREL S.A.S., mediante comunicación de fecha 19 de abril de 2023 presentó aval respecto a la solicitud del Operador de Red en los siguientes términos: (**Anexo 3**)

(...)
Respetada ingeniera, la interventoría avala la solicitud de prórroga del contrato PRONE GGC No.661 de 2021 por un plazo de seis (06) meses tiempo que se considera necesario para dar cumplimiento a todos los compromisos adquiridos con el Ministerio de Minas y Energía. (...)"

5. JUSTIFICACIÓN y AVAL DEL APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN FRENTE A LA SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED.

Una vez revisada la solicitud de prórroga al Contrato PRONE GGC 661 de 2021, la cual fue allegada por EMSA S.A. E.S.P., mediante radicado interno 202360000104881 del 17 de abril de 2023 y radicado MME N° 1-2023-020228 de fecha 19 de abril de 2023 (Anexo 1), se obtuvieron las siguientes conclusiones:

5.1 A la fecha, el Contrato PRONE GGC 661 de 2021, se encuentra en ejecución, y según el Otrosí No. 2, el plazo de la actividad de la construcción y puesta en operación finaliza el 2 de septiembre de 2023 con la finalización del proyecto "NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO SAN RAFAEL".

5.2 El Contrato PRONE GGC 661 de 2021 no contempla pagos por concepto de remuneración de la actividad de administración.

5.3 De acuerdo con lo indicado por el Operador de Red, durante el levantamiento de la información para asociar los transformadores a cada uno de los usuarios, EMSA S.A. E.S.P., encontró usuarios que requieren servicios bifásicos y trifásicos, no obstante, el proyecto inicial solamente contemplaba usuarios monofásicos. Para superar este impase y lograr dejar a los usuarios con el servicio que requieren, EMSA S.A. E.S.P., al interior de su empresa estudió la posibilidad de suministrar las acometidas y medidores bifásicos y trifásicos cuyo costo adicional será financiado a

los usuarios a través del sistema de facturación del Operador de Red. Por lo anterior, EMSA S.A. E.S.P., actualizó el contrato de condiciones uniformes mediante resolución GPP 20234500009243 del 1 de febrero de 2023. Así las cosas, y dado que EMSA S.A. E.S.P., aportará los recursos adicionales para beneficiar a la totalidad de los usuarios del proyecto incluidos los que requieren el servicio bifásico y trifásico, el trámite para la consecución de los recursos, que debe realizar el Operador de Red al interior de su empresa, de acuerdo con los plazos establecidos por EMSA S.A. E.S.P., toma aproximadamente 3 meses.

5.4 Teniendo en cuenta que ahora se deben incluir en el proyecto medidores bifásicos y trifásicos, adicionales a los medidores monofásicos que se contemplaron en el proyecto inicial, el proveedor de la medida mediante comunicación del 28 de febrero de 2023 ha informado que, *"(...) 2. Tiempos de entrega**.** A partir de la expedición de orden de compra y el respectivo pago de anticipo, se determinarán los tiempos de entrega, los cuales pueden oscilar entre 60 y 90 días calendario dependiendo de las cantidades requeridas para cada proyecto."*. Por esta razón EMSA S.A. E.S.P., ha contemplado solicitar 3 meses más para poder recibir las obras. (Anexo 5)

6. En cumplimiento al subnumeral ii) del numeral a) de la cláusula decima del contrato Etapa 3 - Actividades de suministro, construcción y liquidación de obras y al numeral 2 de la etapa 3 del Anexo 2 "CRONOGRAMA" del contrato, **la suscripción del Acta de Recibo de obras se realizara una vez el contratista entregue el certificado RETIE y todos los usuarios del proyecto (monofásicos, bifásicos y trifásicos) se encuentren normalizados (consumos individualizados) y sean clientes, es decir hagan parte del sistema comercial de EMSA, mediante la factura de energía.**

6.1 Es importante recalcar que, al cuantificar los retrasos y demoras indicadas por EMSA S.A. E.S.P., para el cumplimiento de las actividades del Contrato, se tiene lo siguiente:

- Tiempo requerido para tramitar los recursos correspondientes para el beneficio de los usuarios que requieren el servicio bifásico y trifásico y solicitar los nuevos materiales (3 meses)
- Tiempo requerido para adquirir los nuevos medidores bifásicos y trifásicos (3 meses)

De lo anterior, se vislumbra que, el tiempo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones vigentes en curso, suman en total 6 meses, de esta manera, la fecha de finalización de la actividad de la construcción y puesta en operación sería el 2 de marzo de 2024, de conformidad con lo indicado por EMSA S.A. E.S.P., en su solicitud de prórroga y el cronograma propuesto. (Anexo 8)

La solicitud de prórroga no implica adición de recursos al contrato en mención.

7. CONCLUSIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA

De conformidad con lo indicado anteriormente, **esta supervisión avala adelantar los trámites requeridos para suscribir el otrosí No 3**, teniendo en que obligan a realizar una prórroga al Contrato, además, es claro que, para EMSA S.A. E.S.P., no es posible cerrar **la actividad denominada "2. Acta de recibo de obras", la cual se encuentra vigente hasta el 27 de mayo de 2023** y se requeriría ampliar por 180 días más para un total de 210 días, es decir, **hasta el 23 de noviembre de 2023, por lo tanto, la nueva fecha de finalización de la Actividad de la construcción y puesta en operación sería el 2 de marzo de 2024.**

En cuanto a la modificación del Contrato Estatal, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros* (…)" Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual.

Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado.

De conformidad con la sentencia C-153-2017 de la Corte Constitucional, se esgrime para las modificaciones de los contratos que, "*La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Debe tenerse en cuenta que mediante el contrato estatal se pretende la consecución de los fines del Estado, en ese orden los gestores públicos deben priorizar las necesidades para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que el contrato discutido es eminentemente público, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal responde a una necesidad específica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna, ya que su deber legal es hacer prevalecer la finalidad del contrato y evitar la paralización y afectación grave del servicio que se requiere*"

Para finalizar, el Contrato PRONE GGC 661-2021, dispuso en la cláusula trigésima

> *CLÁUSULA TRIGESIMA – MODIFICACIONES: Toda modificación o enmienda total o parcial del presente Contrato deberá estar justificada, constar por escrito y estar debidamente suscrita por las Partes. PARÁGRAFO: Toda modificación se realizará mediante la plataforma transaccional SECOP II.*

En conclusión, es importante manifestar lo siguiente:

1. Que el Contrato se encuentra vigente, razón por la cual es jurídicamente viable realizar la modificación pretendida.
2. Que las Pólizas contractualmente exigidas se encuentran vigentes.
3. Que los documentos anexos a la solicitud de modificación fueron debidamente verificados.
4. Que el ajuste al Cronograma no implica adición alguna de recursos, ni aceptación de ninguna otra solicitud a la aquí tramitada.
5. Que la prórroga no afecta el objeto del contrato.
6. Que tanto el informe técnico de apoyo a la supervisión como la solicitud del Operador de Red, deberán ser tenidos en cuenta en su integridad, los cuales fueron la base para la elaboración del presente memorando.
7. Que con la prórroga el propósito es el cumplimiento de lo fines del Estado.

Conforme a lo anteriormente expuesto, y luego de efectuar el análisis técnico y jurídico respectivo, se considera viable suscribir el Otrosí No 3 para modificar Cronograma del Contrato PRONE GGC 661 de 2021.

Cristian Andrés Díaz Durán
Jefe
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: un legajo

Elaboró: Alba Nury Arias Hincapie
Reviso: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Juan Camilo Puerto Rodríguez
Aprobó: Cristian Andrés Díaz Durán